

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de febrero dos
mil veintitrés (2023)

PROCESO : SUCESIÓN

NUMERO : 2021-1170

CAUSANTE: DIEGO JULIAN CARBONELL
CABALLERO, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c.
80.166.779 expedida en Bogotá

VISTOS

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para que se dicte proveído que ponga fin a la litis que nos ocupa. Con dicho fin la secretaría ingresó el expediente.-

ANTECEDENTES

El Proceso de sucesión intestada de DIEGO JULIAN CARBONELL CABALLERO, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 80.166.779 expedida en Bogotá, se tramitó con los requisitos de forma. Se practicaron oportunamente las diligencias de examen de bienes y de inventarios. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales, ni se otorgó testamento. No aparecen interesados incapaces en este asunto y como se observa que el trabajo de partición y adjudicación se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el Art. 509 Código general del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE.

Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de Partición de los bienes de la sucesión del causante DIEGO JULIAN

CARBONELL CABALLERO, (q.e.p.d.) quien se identificó con la c.c. # 80.166.779 expedida en Bogotá

Inscríbese la partición y este fallo en los folios de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del circuito donde se hallen ubicados los inmuebles, muebles y vehículo adjudicados.

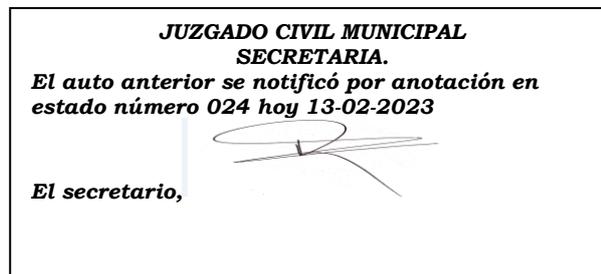
Protocolícese el trabajo de partición y la sentencia en la Notaria Única del Municipio de Madrid Cundinamarca, déjese constancia en el expediente, numeral 7, art 509 ibídem

Expídase copias auténticas en triplicado del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc67d437a0dadccd411e7324904ff57aff7386f669fba2ade4886be4a2a2796c**

Documento generado en 10/02/2023 04:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>